



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina

**Disposición**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Modif Disp 25/11 - DI-2012-02236139-DGEGP - DI-2012-02236555-DGEGP

---

**VISTO:** La Disposición N° 25-DGEGP/11 y las políticas de inclusión educativa, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la normativa del visto se estableció la implementación de los Proyectos Pedagógicos Individuales (PPI) para la integración de estudiantes con discapacidad;

Que a través de dichos Proyectos Pedagógicos Individuales (PPI) las instituciones educativas implementan las adecuaciones necesarias para atender a los aprendizajes de los niños, niñas y adolescentes, así como también a su socialización;

Que las prácticas educativas se enmarcan en una realidad dinámica que periódicamente requiere de la revisión de la norma;

Que para atender a aquellos estudiantes que, habiéndose realizado en las adecuaciones curriculares los ajustes razonables en función de sus necesidades particulares, en los términos de los artículos 2° y 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – Ley 26.378 y las mismas superen sus posibilidades, no pudiéndose acreditar la terminalidad del nivel;

Que en caso de aprobarse dichos proyectos las instituciones educativas estarán facultadas a certificar aquellas competencias socioeducativas que adquieran los niños, niñas y adolescentes que participen de esta estrategia formativa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 660/11

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION DE GESTIÓN PRIVADA  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Incorpórase a la Disposición N° 25-DGEGP/11 el Artículo 4° Bis de acuerdo con el texto que como ANEXO I forma parte integrante de la presente disposición y se encuentra registrada en GEDO como DI-2012-02236139-DGEGP.

Artículo 2°.- Apruébase la Circular Técnica “Criterios para la Implementación de los Proyectos Pedagógicos Individuales (PPI) del Anexo I” que como Anexo II forma parte integrante de la presente disposición y se encuentra registrada en GEDO como DI-2012-02236555-DGEGP.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a las Coordinaciones de la Supervisión de Educación Inicial, Primario y Primario de Adultos, de Educación Especial; de Educación Media, de Educación Superior, Técnico-Pedagógica y de Organización Escolar, y al Sector Certificaciones y Registro Documental, para su conocimiento. Cumplido, archívese.